



Universidad de Concepción

DECRETO U. DE C. N°2026-155

VISTO:

Lo acordado por el Consejo Académico en sesión del 23 de julio de 2026, en orden a aprobar el Reglamento Interno del Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción, cuyos Estatutos se encuentran sancionados por Decreto U. de C. N°2002-211 de 16 de diciembre de 2002 y, lo dispuesto por Decreto U. de C. N°2026-046 de 10 de abril de 2026 y en los Estatutos de la Corporación.

DECRETO:

Apruébase a contar de esta fecha el siguiente Reglamento Interno del Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción:

REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece un conjunto de normas por las cuales se rige el Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción, en adelante CB-UdeC, creado por el Decreto U. DE C. N°2002-211, con fecha 16 de diciembre de 2002, el cual tiene su sede en el Campus Concepción de la Universidad de Concepción, y da cumplimiento a lo dispuesto en su Estatuto.

Artículo 2. La estructura organizacional del CB-UdeC estará constituida por un Consejo Superior, un Consejo Directivo, la Dirección, la Subdirección, la Unidad de Investigación y Desarrollo, la Unidad de Gestión Tecnológica, la Unidad de Comunicaciones, la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica, la Unidad de Administración y los Comités Operativos.

Artículo 3. Las funciones del Consejo Superior, el Consejo Directivo, la Dirección y la Subdirección, se rigen por el Decreto U. DE C. N° 2002-211, el cual establece los Estatutos del Centro de Biotecnología.

Artículo 4. Este Reglamento regula el funcionamiento de las Unidades internas que lo componen, a saber: Investigación y Desarrollo, Gestión Tecnológica, Comunicaciones, Administración, Capacitación y Asistencia Técnica, y los Comités Operativos, y establece deberes y derechos de los(las) investigadores(as) adscritos al CB-UdeC, así como de profesionales y quienes desarrollan actividades en las unidades descritas en el Artículo 2 en las dependencias del CB-UdeC, y su relación con la Dirección del mismo, no contemplados en Decreto U. DE C. N°2002-211, para efectos de organización interna del CB-UdeC.

TÍTULO II DE LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DEL CB-UdeC

Artículo 5. El CB-UdeC, realiza investigación básica y aplicada en el ámbito de la Biotecnología, con énfasis en la Biotecnología de Recursos Naturales, alineada a la



Universidad de Concepción

política de investigación de la Universidad de Concepción y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1° y 2° de sus Estatutos, para lo cual desarrolla las siguientes Áreas de Investigación:

- a) Biotecnología Vegetal y Forestal
- b) Biotecnología Marina y Acuática
- c) Biotecnología del Medio Ambiente
- d) Biotecnología Industrial
- e) Biotecnología aplicada a procesos médicos
- f) Biotecnología Educativa

La incorporación de nuevas Áreas de Investigación, así como la validación de iniciativas que garanticen la contribución de actividades investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) a estas áreas, deberán ser aprobadas por los órganos superiores del CB-UdeC, esto es, por el Consejo Directivo y Consejo Superior del CB-UdeC, en su plan estratégico.

TÍTULO III DE LOS LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 6. Los(las) investigadores(as) del CB-UdeC estarán organizados en Laboratorios de Investigación adscritos al CB-UdeC que contribuyan a través de investigación básica y/o aplicada a las áreas de investigación mencionadas anteriormente. Cada Laboratorio de Investigación, deberá tener un(a) Director(a) de Laboratorio quien será un(a) Investigador(a) Principal, designado(a) como tal por la Dirección del CB-UdeC a proposición del grupo de sus investigadores(as) o reconocido(a) por la Dirección de acuerdo a los estatutos propios de su creación y organización interna.

Artículo 7. Serán funciones del Director o de la Directora de Laboratorio:

- a) Representar al Laboratorio de Investigación a su cargo y coordinar con la Dirección del CB-UdeC en los temas derivados del funcionamiento de su grupo de investigación en el CB-UdeC.
- b) Asegurar que sus investigadores presenten al día el informe de actividades solicitado en este Reglamento.

Artículo 8. El equipo directivo (Director(a) y Sub-Director(a) del CB-UdeC) se reunirá con el cuerpo de investigadores del CB-UdeC ordinariamente a lo menos una vez por semestre en sesión presidida por el(la) Director(a), y podrá reunirse extraordinariamente cada vez que la Dirección del CB-UdeC lo cite.

Artículo 9. Cada Laboratorio de Investigación será responsable de financiar sus actividades de I+D+i, así como de la mantención y reparación de los equipos de éste, a través de la ejecución de proyectos de investigación. Sin perjuicio de lo anterior, el Centro de Biotecnología facilitará condiciones de infraestructura para mantención y operación de espacios con equipamiento común, ajustado a su presupuesto anual de operaciones y a los ingresos propios del Centro generados por los laboratorios.

Artículo 10. Los laboratorios del CB-UdeC deberán entregar anualmente la información respecto a la mantención de bases de datos relacionadas a equipamiento, profesionales y alumnos tesistas, servicios, proyectos, publicaciones y otros temas



Universidad de Concepción

pertinentes indicados en el Plan Estratégico vigente del CB-UdeC, de manera actualizada.

TÍTULO IV DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 11. La Unidad de Investigación y Desarrollo estará integrada por Investigadores(as) y Personal de Apoyo a la Investigación, quienes desarrollarán sus actividades en los Laboratorios de Investigación del CB-UdeC.

Artículo 12. La incorporación de nuevos(as) investigadores(as) al CB-UdeC, se regulará a través de un proceso o convocatoria abierta a la comunidad UdeC, considerando las necesidades del Centro respecto a las líneas de investigación a desarrollar y/o potenciar, y considerará aspectos como productividad del investigador(a) y viabilidad para su incorporación a un laboratorio existente o para la creación de un nuevo laboratorio de investigación. Dicho proceso deberá contar con un comité evaluador el cual será presidido por el Subdirector(a) del CB-UdeC quien decidirá la categoría del investigador incorporado, según lo descrito en los artículos 13, 14 y 15.

Artículo 13. Sólo para efectos de organización interna del CB-UdeC, los(las) Investigadores(as) adscribirán a una determinada categoría en el CB-UdeC, de acuerdo a las siguientes normas:

- a) Investigador(a) Principal: es un académico o Profesional con grado de Doctor, adscrito a alguna Facultad de la Universidad de Concepción o al Centro de Biotecnología, que desarrolla sus actividades I+D+i principalmente en dependencias del CB-UdeC, dentro de un grupo de investigación en el marco de las áreas de desarrollo del CB-UdeC.
- b) Investigador(a) Asociado: es un académico o Profesional con grado de Doctor, adscrito a alguna Facultad de la Universidad de Concepción, que desarrolla actividades I+D+i en colaboración permanente con uno o más Laboratorios de Investigación del CB-UdeC en el marco de las áreas de desarrollo del CB-UdeC, desde una unidad externa al CB-UdeC.
- c) Investigador(a) Visitante: es un académico o investigador, perteneciente a la categoría de Profesor Visitante de acuerdo a lo indicado en el Reglamento de Personal, Párrafo tercero, artículo 176, letra b, que desarrollará sus actividades I+D+i en el CB-UdeC en el marco de su estadía en la UdeC.
- d) Investigador(a) Postdoctoral: es un profesional con grado de Doctor, reconocido como investigador postdoctoral por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VRID-UdeC), de acuerdo al Decreto U. DE C. 2014 – 154, que desarrollará sus actividades postdoctorales con patrocinio del CB-UdeC, por el periodo de ejecución de su proyecto de investigación.

Artículo 14. Para pertenecer a la categoría de Investigador(a) Principal del CB-UdeC, se requiere contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Permanente actividad de I+D+i en las líneas de investigación que el Centro posee de acuerdo a su Plan Estratégico, demostrable en publicaciones científicas en revistas de corriente principal, proyectos de investigación, patentes, licencias, contratos tecnológicos, creación de empresas de base



Universidad de Concepción

científica y tecnológica (EBCT) o *Spin off*, entre otros productos I+D+i.

- b) Integrar alguno de los laboratorios existentes en las instalaciones del CB-UdeC cuya infraestructura sea la necesaria para el desarrollo de su línea de investigación.
- c) Contar con la autorización del(la) Decano(a) correspondiente a su Facultad o el(la) Director(a) del Centro de Biotecnología, en caso de ser personal del CB-UdeC, especificando la carga horaria destinada a investigación que desarrollará en el CB-UdeC.

Artículo 15. Para pertenecer a la categoría de Investigador(a) Asociado(a) del CB-UdeC, se requiere contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Colaboración demostrable en actividades I+D+i con grupos de investigación del CB-UdeC.
- b) Integrar alguno de los laboratorios existentes en las instalaciones del CB-UdeC cuya infraestructura sea la necesaria para el desarrollo de su línea de investigación.
- c) Contar con la autorización del(la) Decano(a) correspondiente a su Facultad, especificando la carga horaria destinada a investigación que desarrollará en colaboración con el CB-UdeC.

Artículo 16. Para pertenecer a la categoría de Investigador(a) Visitante CB-UdeC, se requiere contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Colaboración demostrable en actividades I+D+i con grupos de investigación del CB-UdeC.
- b) Realizar estadía de investigación en alguno de los laboratorios existentes en las instalaciones del CB-UdeC.

Artículo 17. Para pertenecer a la categoría de Investigador(a) Postdoctoral CB-UdeC, se requiere contar con los siguientes requisitos mínimos:

- a) Haberse adjudicado un proyecto de Investigación en calidad de investigador postdoctoral, con patrocinio del CB-UdeC.
- b) Integrar alguno de los laboratorios existentes en las instalaciones del CB-UdeC cuya infraestructura sea la necesaria para el desarrollo de su proyecto de investigación.

Artículo 18. Para integrarse a una de las mencionadas categorías, los(las) investigadores(as) deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) Solicitar la incorporación al CB-UdeC por escrito a la Dirección del Centro, indicando la categoría, adjuntando su *curriculum vitae* y antecedentes que demuestren el cumplimiento de los requisitos establecidos para su categoría de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento de Incorporación de Investigadores del CB-UdeC.
- b) Los antecedentes serán revisados por el Comité de Investigación del CB-UdeC y la Dirección del Centro de Biotecnología, quienes deberán pronunciarse sobre la pertinencia de su solicitud.

Artículo 19. Los(las) Investigadores(as) Principales, Asociados e Investigadores Postdoctorales, deberán:



Universidad de Concepción

- a) Cumplir con los indicadores comprometidos anualmente en su área de investigación, según descripción del Plan Estratégico del CB-UdeC.
- b) Afiliar al Centro de Biotecnología sus actividades I+D+i y de extensión desarrolladas en el CB-UdeC. Sin perjuicio de lo anterior, el Investigador podrá además afiliar actividades a su Facultad u otros Centros que contribuyan a los productos de investigación, según corresponda.
- c) Informar las actividades I+D+i a su cargo, así como las prestaciones de servicio y actividades de extensión que se realicen en instalaciones en el CB-UdeC.
- d) Contribuir al uso compartido de equipamiento científico por investigadores del Centro que así lo requieran.
- e) Cumplir con el Reglamento de Personal y el Reglamento Interno del CB-UdeC.

Artículo 20. Para efectos de organización interna del CB-UdeC, el Personal de Apoyo a la Investigación podrá estar conformado por:

- a) Profesionales de Investigación: profesional con o sin postgrado que realiza funciones de apoyo en actividades I+D+i, adscrito a un laboratorio de investigación del CB- UdeC, contratado por un proyecto de investigación vigente o por el CB-UdeC.
- b) Profesionales de apoyo administrativo: profesional que brinda apoyo administrativo a uno o más laboratorios de investigación, contratado por el laboratorio de investigación.

Artículo 21. Para el ingreso del Personal de Apoyo a la Investigación del CB-UdeC, se deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Informar a la Dirección del CB-UdeC a través de carta dirigida por el Director(a) de Laboratorio.
- b) Su Jefe Directo deberá ser un(a) Investigador(a) Principal o Asociado(a) del CB-UdeC.
- c) Mantendrán esta categoría aquellos que conserven un contrato vigente con la Universidad de Concepción o con el(la) Investigador(a) Responsable de un Proyecto con patrocinio UDEC (como proyectos FONDECYT).
- d) Cumplir con el Reglamento de Personal y el Reglamento Interno del CB-UdeC.

TÍTULO V DE LAS UNIDADES: GESTIÓN TECNOLÓGICA, COMUNICACIONES, ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Artículo 22. La Unidad de Gestión Tecnológica del CB-UdeC estará integrado por un(a) Gestor(a) Tecnológico(a), profesional de su planta de personal, y profesionales de apoyo quienes dependerán directamente de la Dirección del CB-UdeC.

Artículo 23. Las funciones de la Unidad de Gestión Tecnológica del CB-UdeC serán:

- a) Promover, proponer y ejecutar actividades de vinculación con empresas en el ámbito I+D+i.
- b) Gestionar de manera efectiva y dinámica los proyectos de investigación comprometidos por el CB-UdeC.



Universidad de Concepción

- c) Apoyar el apalancamiento de recursos económicos a través de postulaciones de proyectos I+D+i y contratos tecnológicos con el sector productivo.
- d) Colaborar con las estrategias de protección y transferencia de resultados de I+D+i en sus distintas etapas, de acuerdo a los procedimientos y coordinaciones institucionales establecidas.
- e) Generar y mantener la base de datos de indicadores del Plan Estratégico.
- f) Coordinar con OTL estudios de vigencia de mercado de las tecnologías desarrolladas en el CB-UdeC
- g) Cumplir con las actividades del área descrita en el Plan Estratégico.
- h) Informar actividades anuales de Gestión Tecnológica para la elaboración de la Memoria Anual del CB-UdeC.
- i) Recopilar información de diferentes Unidades y elaborar la Memoria Anual del CB- UdeC.

Artículo 24. La Unidad de Comunicaciones del CB-UdeC estará compuesta por un(a) Encargado(a) de Comunicaciones que dependerá directamente de la Dirección del CB-UdeC. El(la) profesional deberá ser una persona con formación en periodismo. La contratación de dicho personal estará sujeta a disponibilidad de recursos vía contrato directo o concurso, según el tipo de financiamiento del cargo, siguiendo las directrices de la Vicerrectoría de Asuntos Económicos y Administrativos (VRAEA).

Artículo 25. El encargado o la encargada de Comunicaciones cumplirá las siguientes funciones, siguiendo los lineamientos institucionales establecidos por la Dirección de Comunicaciones de la Universidad de Concepción:

- a) Difundir las actividades del CB-UdeC y ejecutar el plan de comunicaciones desarrollado en conjunto con la Dirección.
- b) Coordinar eventos o seminarios de difusión a la comunidad.
- c) Asegurar la presencia de noticias relativas al CB-UdeC en medios de comunicaciones locales, nacionales y redes sociales.
- d) Gestionar y actualizar contenido de los medios de comunicación del CB-UdeC (página web, redes sociales).
- e) Cumplir con las actividades del área descrita en el Plan Estratégico.
- f) Informar actividades anuales del ámbito de comunicaciones para elaborar la memoria anual del CB-UdeC.
- g) Otras funciones relacionadas que le asigne la Dirección del CB-UdeC.

Artículo 26. La Unidad de Administración del CB-UdeC estará compuesto por el Personal Administrativo y de Servicios del CB-UdeC, perteneciente al personal de planta, así como personal de apoyo en caso sea requerido. Dicho personal, dependerá directamente de la Dirección del CB-UdeC.

Artículo 27. El personal administrativo incluirá a un(a) Asistente Administrativo(a), quien cumplirá con funciones de secretaría y administración, tales como:

- a) Realizar tareas de secretaría de la Dirección del CB-UdeC, registrando la documentación del CB-UdeC.
- b) Realizar actividades administrativas encomendadas por la Dirección del CB-UdeC, así como aquellas relacionadas con el buen funcionamiento del Centro de Biotecnología.
- c) Atender y solucionar en forma oportuna y eficiente las consultas y problemas de secretaría y administración de los investigadores del CB-UdeC, así como usuarios tanto internos como externos al Organismo.



Universidad de Concepción

- d) Solicitar y mantener en los niveles adecuados el stock de materiales según las tareas a desempeñar.
- e) Ejecutar los procedimientos de gestión financiera del CB-UdeC de acuerdo al protocolo institucional establecido.
- f) Realizar otro tipo de actividades encomendadas por la Dirección del CB-UdeC relacionadas con el ámbito de acción a su cargo.

Artículo 28. El personal de servicios, corresponderá al personal que cumple funciones de auxiliares o laborantes, según corresponda a lo establecido por sus contratos ante Dirección de Personal.

Artículo 29. La Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica del Centro de Biotecnología (UCAT-CB-UdeC), estará formado por personal del CB-UdeC, encargado de realizar tareas conducentes a la organización de cursos de capacitación, siguiendo la normativa del Organismo Técnico de Capacitación (OTEC-UdeC), así como de coordinar actividades de asistencia técnica o servicios brindadas por el CB-UdeC a través de sus laboratorios de investigación. La Dirección del Centro de Biotecnología, designará un(a) Coordinador(a) UCAT-CB-UdeC para dirigir las actividades de esta unidad, en concordancia con las exigencias de la OTEC-UdeC, designación que deberá ser informada al Programa Especial de Formación Permanente y carreras vespertinas.

Artículo 30. Las actividades de Asistencia Técnica realizadas en el CB-UdeC estarán reguladas en el Procedimiento de Asistencia Técnica del CB-UdeC, el cual establecerá el compromiso de overhead de dichas actividades. El valor total de overhead considerará tanto el aporte institucional por el servicio, así como el pago de overhead al Centro de Biotecnología. Toda actividad de Asistencia Técnica que se realice en el CB-UdeC deberá ser informada a la Dirección del CB-UdeC.

Artículo 31: Para efectos de organización interna, la Unidad de Capacitación y Asistencia Técnica, podrá estar integrado por personal de planta del CB-UdeC, sin perjuicio de que cumpla funciones en las unidades de Administración, Gestión o de Investigación y Desarrollo del CB-UdeC, o por profesionales adscritos a algún laboratorio de investigación. En este último caso, dicho personal dependerá además del laboratorio, según lo establecido en su contrato laboral.

TÍTULO VI DE LOS COMITÉS OPERATIVOS

Artículo 32. Se contarán con los siguientes comités operativos del CB-UdeC: de Investigación, Desarrollo e Innovación; y el comité de Equipamiento Común e Infraestructura. Los investigadores o profesionales que conforman parte de estos comités serán designados por la Dirección del CB-UdeC, según se indica en los artículos siguientes.

Artículo 33. El comité de Investigación, Desarrollo e Innovación se formará con un mínimo de tres investigadores que representen diferentes áreas de investigación del Centro, el(la) Gestor(a) Tecnológico(a), además del Subdirector(a) del Centro, quien lo presidirá y actuará en representación de los(las) investigadores(as) y profesionales del Centro a las instancias de información organizadas por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la UdeC. El comité de Investigación, Desarrollo e Innovación informará sobre sus actividades a la Dirección del Centro de



Biotecnología.

Artículo 34. Las funciones de este Comité serán:

- a) Colaborar con la Sub-dirección del CB-UdeC en las diferentes actividades relacionadas a los laboratorios de investigación.
- b) Difusión interna de comunicaciones institucionales respecto a concursos I+D+i.
- c) Evaluar los antecedentes de investigadores que soliciten incorporación al CB-UdeC, resolviendo, en conjunto con el Sub-director(a) y el(la) Director(a) del CB-UdeC, la incorporación del(la) investigador(a).
- d) Evaluar el cumplimiento de indicadores o compromisos de desempeño de los investigadores adscritos al CB-UdeC, resolviendo en conjunto con el(la) Sub-director(a) y el(la) Director(a) del CB-UdeC, el cumplimiento de los mismos.
- e) Pronunciarse respecto a la pertinencia en el ámbito de investigación de proyectos que requieran patrocinio del Centro de Biotecnología con apoyo pecuniario, considerando los beneficios que dichos aportes producirán al posicionamiento del Centro de Biotecnología en ámbitos I+D+i.
- f) Colaboración con la Unidad de Gestión Tecnológica para el análisis y registro de indicadores I+D+i del Plan Estratégico.

Artículo 35. El Comité de Equipamiento Común e Infraestructura, estará integrado por tres profesionales o investigadores(as) del CB-UdeC, incluido un profesional responsable con competencias en la seguridad laboral y certificado para el manejo de autoclaves. Existirá un(a) coordinador(a) de este comité, quien coordinará las actividades del mismo, en consulta con la Dirección del Centro de Biotecnología.

Artículo 36. Serán funciones del Comité Equipamiento Común e Infraestructura:

- a) Gestionar los procesos de certificación y/o recertificación de equipamiento común del CB-UdeC o en comodato a éste.
- b) Evaluar el correcto funcionamiento del equipamiento común centralizado del CB- UdeC.
- c) Mantener el registro de usuarios certificados que pueden operar los autoclaves del CB-UdeC o en comodato a éste.
- d) Administrar el calendario de uso del equipamiento común.
- e) Asegurar el uso adecuado y compartido de equipamiento común adquirido por convenios de desempeño del CB-UdeC

TITULO VII DE LOS ASPECTOS DE SEGURIDAD

Artículo 37. La Dirección del CB-UdeC, designará anualmente los integrantes del Plan de Emergencia del Centro de Biotecnología, quienes colaborarán con la Dirección y los distintos laboratorios para velar por la seguridad del personal y las instalaciones del CB-UdeC.

Artículo 38. Las funciones de los miembros del Plan de Emergencia CB-UdeC y los procedimientos de seguridad y respuesta ante emergencias, están establecidos en el documento “Plan de Emergencia del CB-UdeC” elaborado con la supervisión de la Unidad de Seguridad Laboral de Dirección de Personal UdeC. El Plan de Emergencia estará dirigido por el Director del Centro, un Director de Operaciones, un Subdirector de Operaciones, delegados de cada laboratorio y personal de oficinas como líderes de



Universidad de Concepción

piso, además del personal de vigilancia.

Artículo 39. La Dirección del CB-UdeC designará entre su personal, un(a) profesional responsable del Plan de Manejo de Residuos y Sustancias Peligrosas (MATPEL) del CB- UdeC.

Artículo 40. El o la profesional responsable del Plan de Manejo de Residuos y Sustancias peligrosas del CB-UdeC será encargado de coordinar el retiro de residuos y sustancias peligrosas del CB-UdeC en coordinación con los responsables de cada laboratorio y MATPEL UdeC.

Artículo 41. Para la protección de la seguridad de las personas que desarrollen actividades en el CB-UdeC, la relación entre los laboratorios y su personal debe corresponder a alguna de las siguientes opciones:

- a) Contrato laboral UdeC indefinido o plazo fijo: resguardado por seguro UdeC - ACHS;
- b) Contrato a honorarios: debe contar con seguro privado;
- c) Investigador(a) visitante/profesional Fondecyt: debe contar con seguro privado, y
- d) Alumnos(as) tesis de pregrado y postgrado: debe contar con seguro estudiantil.

TITULO VIII

DE LAS PUBLICACIONES CIENTÍFICAS, PROYECTOS, ACTIVIDADES DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 42. Todas las publicaciones científicas y de difusión, entiéndase presentaciones a congresos, seminarios, workshop, y otras actividades de investigación, extensión o difusión, desarrolladas de manera total o parcial en el CB-UdeC realizada por Investigadores(as) Principales, Asociados(as), Visitantes Investigadores Postdoctorales y profesionales, deben obligatoriamente hacer mención al CB-UdeC y contener su logotipo oficial cuando corresponda, así también de las Facultades a que se vinculan los(las) Investigadores(as) Principales y Asociados(as). Se deberá respetar la utilización de la imagen corporativa del CB-UdeC. Toda publicación científica y de difusión deberá seguir los lineamientos de normalización de afiliación institucional establecidos por la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo de la UdeC.

TITULO IX

DE LOS INFORMES DE ACTIVIDADES, CUMPLIMIENTO DE INDICADORES Y EVALUACION DE DESEMPEÑO

Artículo 43. Anualmente, se establecerán metas de indicadores asociados a las actividades que contemple el Plan Estratégico del CB-UdeC. Al mismo tiempo, se establecerán indicadores a cumplir por cada uno de los laboratorios del CB-UdeC.

Artículo 44. A fines de cada año, las unidades de gestión tecnológica, comunicaciones y la unidad de capacitación y asistencia técnica, reunirán el listado de productividad y actividades de todos los investigadores adscritos al CB-UdeC, en todas sus categorías, para generar un informe anual, entregado a la Dirección del CB-UdeC, que deberá considerar, entre otros, aspectos tales como:



Universidad de Concepción

- a) Publicaciones afiliadas al CB-UdeC.
- b) Proyectos de investigación presentados/adjudicados patrocinados total o parcialmente por el CB-UdeC.
- c) Difusión de sus actividades asociadas al CB-UdeC.
- d) Contribución a la formación de estudiantes de pregrado y postgrado a través de tesis de grado o habilitación profesional.
- e) Recursos obtenidos de fuentes externas (público-privado, nacionales e internacionales).
- f) Prestación de servicios.
- g) Patentes solicitadas
- h) Patentes Concedidas
- i) Contratos de Licencias generados
- j) Tasa de conversión de patentes en licencias
- k) Regalías obtenidas por comercialización de tecnologías
- l) Creación de Spin-off
- m) Contratos tecnológicos
- n) Interacción con otros grupos de investigación internos y externos.

Esta información servirá para la elaboración de la memoria anual, el seguimiento del plan estratégico, y la evaluación de la productividad científica de los investigadores y laboratorios del CB-UdeC.

Artículo 45. Del análisis del informe de actividades del Laboratorio, el(la) Director(la) del CB- UdeC, con apoyo del comité de I+D+i, evaluará a través de una rúbrica de evaluación, el grado de cumplimiento de los indicadores anuales del mismo, considerando además el Artículo N°19, obteniendo como resultado el cumplimiento o no cumplimiento. En los casos en que la evaluación del investigador(a) o laboratorio sea deficiente en tres oportunidades consecutivas, el(la) Director(a) del CB-UdeC, previa consulta al Consejo Superior, se encontrará facultado(a) a solicitar la desocupación de las instalaciones del CB-UdeC a parte o el total de los investigadores de un determinado laboratorio.

Artículo 46. La Dirección del Centro velará por mantener una adecuada distribución de espacios, priorizando el uso compartido de los mismos, considerando el grado de cumplimiento de indicadores de los diversos grupos de investigación, así como su vinculación efectiva al quehacer del CB-UdeC y la difusión de sus actividades con afiliación al Centro.

Artículo 47. El CB-UdeC se mantendrá en constante colaboración con las reparticiones de la Vicerrectoría de Investigación y Desarrollo (VRID) y de las Facultades de la Universidad de Concepción que tengan participación en el CB-UdeC a través de sus Investigadores, en las tareas relacionadas al cumplimiento del Plan Estratégico del CB-UdeC.

Artículo 48. La desafiliación de un(a) Investigador(a) Principal o Asociado(a) desde un Laboratorio de Investigación del CB, deberá ser analizado por el comité I+D+i del CB-UdeC, la dirección del CB y contar con visto bueno de Rectoría.

Artículo 49. Toda situación no considerada en este Reglamento será resuelta por el Director del CB-UdeC con consulta al Consejo Directivo o Consejo Superior y ratificación del(la) Rector(a) de la Universidad de Concepción.



Universidad de Concepción

Artículo 50. Los resultados de los informes de actividades, cumplimiento de indicadores y evaluación de desempeño establecidos en este reglamento, deberán ser informados al Consejo Directivo, anualmente, por el Director o la Directora del Centro de Biotecnología.

Transcríbase electrónicamente a los Vicerrectores y Vicerrectora; a los Directores Generales de Campus; a las Decanas y Decanos de Facultades; al/a la Director(a): de la Dirección de Desarrollo Estratégico; de la Dirección de Comunicaciones; a la Jefa Unidad Universidad de Concepción, Santiago; a la Dirección de Equidad de Género y Diversidad Sexual; de la Dirección de Sustentabilidad; de la Dirección de Docencia; de la Dirección de Postgrado; de la Dirección de Bibliotecas; de la Dirección de Servicios Estudiantiles; de la Dirección de Relaciones Institucionales; de la Dirección de Extensión; de la Dirección de Vinculación Social; de la Dirección de Investigación y Creación Artística; de la Dirección de Desarrollo e Innovación; de la Dirección de Finanzas; de la Dirección de Personal; de la Dirección de Tecnologías de la Información; de la Dirección de Servicios, Dirección de Adquisiciones y Gestión de Contratos y al Contralor. Regístrese y archívese en Secretaría General, publíquese en www.documentos.udec.cl.

Concepción, 07 de agosto de 2026.

JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO
RECTORA

Decretado por doña JACQUELINE SEPÚLVEDA CARREÑO, Rectora de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

MAXIMILIANO ESCOBAR SAAVEDRA
SECRETARIO GENERAL



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:
Maximiliano Javier Escobar Saavedra
<maxescob@udec.cl>
Certificado por E-Sign S.A. en conformidad a la Ley 19.799



Código de verificación: IIDCQ
ID de Documento: 2638259501
Verifique la validez de este
documento en certificados.udec.cl